



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
Bogotá, D. C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

**Rad. No. 110014003055-2021-01025-00**

**Clase de Proceso:** Verbal de Pertenencia.  
**Demandante:** Consorcio Lozano Y Lozanos Y Cía. S En C.  
**Demandada:** Lozano Bonilla Rafael.

Reunidos los requisitos señalados en los artículos 82, 84, y 375 del C.G.P., el Juzgado dispone ADMITIR la presente demanda de DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO promovida por **CONSORCIO LOZANO Y LOZANOS Y CÍA. S EN C.** en contra de **LOZANO BONILLA RAFAEL y PERSONAS INDETERMINADAS.**

En consecuencia, de la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el termino legal de **veinte (20) días** (C.G.P., art 369).

Notifíquese esta providencia a la parte pasiva en los términos de los artículos 291 a 301 del Código General del proceso, haciéndoles saber lo dispuesto en numerales anteriores.

Se decreta la **INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA** sobre el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto de la acción identificado con el folio No. **50C-503075** de conformidad en lo dispuesto en el artículo 592 del C.G.P. Oficiése de conformidad a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la zona respectiva.

**INFÓRMESE** la existencia del presente proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras como quiera que el Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (INCODER se encuentra en liquidación), Alcaldía Mayor, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y reparación de Víctimas, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) y la UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CATASTRO DISTRITAL, para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. Secretaría Oficie de conformidad.

La parte demandante deberá **INSTALAR UNA VALLA** en el predio objeto del proceso de las características y con los datos que establece el numeral 7° del artículo 375 del C.G.P., de la cual deberán aportarse las respectivas fotografías en medio físico y en archivo digital (pdf). Adviértasele, que la mencionada valla deberá permanecer instalada hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento.

Por secretaria ingrésese la información al Registro Nacional de Personas Emplazadas para los efectos dispuestos en el inciso 6° del artículo 108 del C.G.P., el artículo 5° del Acuerdo PSAA14-10118 del 2014 emitido por la Sala

Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y el Decreto 806 del año 2020, a los INDETERMINADOS QUE SE CREAN CON DERECHO sobre el inmueble objeto de Litis.

Hecho lo anterior, los emplazados, dentro del término de quince (15) días contados a partir de la publicación, deberán comparecer a este Despacho por sí mismo o por intermedio de apoderado judicial a fin de recibir la respectiva notificación. Si no comparecen se le designará CURADOR AD-LITEM, con quién se surtirá la notificación y se continuará con el trámite correspondiente.

Una vez se verifique la inscripción de la medida cautelar en el predio objeto de controversia y las fotografías anteriormente requeridas, secretaría ingrese la información del proceso al Registro Nacional de Procesos de Pertenencia.

Se RECONOCE a la abogada **YESID CIFUENTES GARCIA** como apoderada judicial de la parte actora en la forma y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

**MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS**

Juez

OABA.

Firmado Por:

**Margareth Rosalin Murcia Ramos**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 055**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce7b17a09a6e1b3f56f36f060b4de1c16d511cf161d93823a63136104cf33ca3**

Documento generado en 15/12/2021 02:29:12 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>